



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 JUL 2026

003343

2026/5/1/0006951

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por la señora
cédula de identidad al amparo
de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, información referente a: 1) la posición arancelaria (NCM) en la que se clasificarían los extractos líquidos de Melena de León (*Hericium erinaceus*) y Reishi (*Ganoderma lucidum*) destinados al consumo humano, 2) registros de exportaciones uruguayas de productos clasificados bajo esa posición arancelaria o de productos similares elaborados a partir de hongos medicinales y, en caso afirmativo, los principales mercados de destino durante los últimos cinco años, 3) información sobre cantidades exportadas y valores FOB asociados a dicha posición arancelaria o a productos similares, 4) organismos que intervienen en la exportación de este tipo de productos y que autorizaciones o certificados suelen requerirse para su exportación, y 5) antecedentes de exportaciones uruguayas de productos similares hacia Japón;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

RAI

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información comprendida en los numerales 1) a 3) y 5) de la solicitud, puede ser proporcionada debido a que tales datos resultan incluidos en la excepción del artículo 43 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016;

IV) que a los efectos de la aplicación del artículo 43 de la citada Ley N° 19.438, las referencias a "unidades comerciales" y "unidades físicas" deben interpretarse como alusivas a cantidades de mercaderías. Asimismo, la expresión "valores FOB" debe entenderse referida al valor en aduana de las operaciones respectivas;

V) que la información relativa al numeral 4) de la solicitud refiere a aspectos generales del procedimiento de exportación, respecto de

los cuales la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra legalmente facultada a proporcionar, no advirtiéndose impedimento jurídico para su entrega en los términos señalados por el Departamento Asesoría Letrada;

VI) que el Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, informa que no es posible brindar la información requerida, debido a que no se cuenta con la clasificación arancelaria del producto;

VII) que asimismo, el Departamento indica que, atendidas las características y la complejidad de la mercadería, resulta necesario efectuar un estudio específico para determinar su clasificación arancelaria, lo cual requeriría la elaboración o producción de información de la que la Administración no dispone al momento de formularse la solicitud; configurándose la causal del artículo 14 de la Ley N.º 18.381.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Otórguese respuesta al acceso a la información pública formulada por la señora _____ cédula de identidad _____ respecto de la información solicitada, en los términos expuestos en los Considerandos VI) y VII) de la presente resolución.

2º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.

Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas